

— **Objetivos:**

Consolidación y Ordenación del área en estudio, así como la parcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

— **Condiciones de Desarrollo y Ejecución:**

• **Figura de Planeamiento:** El área será objeto de un único Estudio de Detalle.

• **Sistema de gestión:** La promoción será privada.

• **Sistema de Actuación:** Será el de Compensación.

— **Dotaciones:** Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 102.

— **Cesiones:** Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

• **Viales urbanizados totalmente,** así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

• **Los terrenos destinados a dotaciones.** La ubicación de estos terrenos deberán situarse junto al Matadero Municipal.

El 15% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.

— **ordenación:** La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte y Mérida.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de

transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte y Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa NATIVIDAD BARRERO FERNÁNDEZ.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior.

III) Por parte de la empresa concesionaria se han presentado alegaciones consistentes en la solicitud de anulación de la expedición de ida y vuelta que se realiza los sábados y la de la expedición del mediodía que se realiza en verano. El motivo que exponen es la inexistencia de viajeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Implantación de una nueva expedición matinal de ida y vuelta, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 7:30 h. y de Mérida a las 7:45 h.

— Implantación de una nueva expedición al mediodía de ida y vuelta, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 15:00 h. y de Mérida a las 15:15 h. en el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 30 de junio.

— Implantación de una nueva expedición por la tarde de ida y vuelta, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 19:30 h. y de Mérida a las 20:15 h.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 352,25 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 entre Don Álvaro y Mérida.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 entre Don Álvaro y Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa PEDRO MORCILLO NIETO.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior.

III) Por parte de la empresa concesionaria se han presentado alegaciones consistentes en la solicitud de supresión de la expedición de vuelta desde Mérida a Don Álvaro que se realiza de lunes a viernes a las 15:15 h. El motivo que expone es la inexistencia de viajeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Las expediciones que actualmente se realizan tres días a la semana, se realizarán de lunes a viernes, con unos horarios de salida de Don Álvaro a las 9:00 y de Mérida a las 13:00 h.